

ACTA DE CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 690 DE 2019

Página 1 de 3

CONSIDERACIONES:

1. Que el Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, se encuentra cursando la Convocatoria Pública No. 690 de 2019, cuyo objeto es: “El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, está interesado en seleccionar proveedores legalmente constituidos en Colombia (personas naturales o jurídicas), para la adquisición, instalación, capacitación y puesta en funcionamiento de un sistema de láseres móviles para alineación de pacientes en el tac simulador para el Grupo Área de Oncología Radioterápica, acorde a esta invitación, sus anexos y el contrato que se celebre para el efecto.”
2. Que los términos de condiciones que dieron apertura a la Convocatoria Pública No. 690 de 2019, fueron publicados en la página Web del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado (www.cancer.gov.co) el día veintiseis (26) de septiembre de 2019, señalando como fecha de recepción del ofrecimiento económico el día once (11) de octubre de 2019.
3. Que a través de los correos electrónicos de fecha 02 y 03 de octubre de 2019, enviados a invitaciones@cancer.gov.co, los proveedores J RESTREPO EQUIPHOS S.A.S y ART CORPORATION S.A, realizaron observaciones de fondo a la Convocatoria Pública No. 690 de 2019, las cuales fueron remitidas a la correspondiente área técnica del Instituto para su análisis y verificación.
4. Que el día once (11) de octubre de 2019, de acuerdo a los términos de condiciones en el numeral 5.7 “PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FÍSICO: La propuesta deberá ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9 – 85 Bogotá D.C. – Oficina grupo Area Gestión Contractual – Tercer Piso Edificio Administrativo, el once (11) de octubre de 2019 en el horario comprendido entre las 07:00 a.m., hasta las 10:00 a.m.

La propuesta debe presentarse en sobre sellado, en un (1) original y dos (2) copias, una (1) en físico y otra en magnético que deberá contener la totalidad de la oferta, sus anexos y soportes. Toda la oferta debe estar debidamente foliada y legajada o anillada.” Se presume que no hubo concurrencia de oferentes por cuanto no se habían dado respuesta a las observaciones referidas en numerales anteriores, situación que impide realizar en debida forma el cierre del proceso de selección, según lo dispuesto en el literal “c.)” del numeral 6.2.4 “reglas aplicables a las modalidades de Selección” del Manual de Contratación del Instituto, que indica:

“c.) Observaciones y aclaraciones a los términos de condiciones

Dentro del plazo establecido en los términos de condiciones, los interesados en participar en los procesos de selección del Instituto podrán hacer observaciones o solicitar aclaraciones a los mismos, a través de comunicaciones escritas radicas en la

ACTA DE CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 690 DE 2019

Página 2 de 3

ventilla de recepción de la correspondencia del Instituto o al correo electrónico que se indique en los términos de condiciones. Antes del cierre del proceso, el Instituto deberá responderlas mediante respuestas o adendas cuyo contenido se dará a conocer a todos los interesados mediante la simple publicación en la página de Web del Instituto."(Subrayado fuera de texto)."

Aunado a lo anterior, tampoco es viable el cierre del proceso de selección sin antes dar respuesta a las observaciones presentadas, ya que podrían afectarse entre otros, los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva que rigen la Contratación del Instituto Nacional de Cancerología E.S.E.

5. Que el Instituto Nacional de Cancerología E.S.E, en observancia, entre otros, a los principios de igualdad, economía, imparcialidad, publicidad, eficiencia, transparencia, buena fe, debido proceso y selección objetiva, contenidos en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo sexto del Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2015 (Estatuto de Contratación del Instituto), teniendo en cuenta los hechos expuestos en numerales anteriores, procedió a indagar con las áreas correspondientes, a fin de evaluar la eficacia y continuación del proceso de selección desde el punto de vista técnico y jurídico.
6. Que el área técnica, una vez revisadas las observaciones presentadas por los proveedores dentro de la Convocatoria Pública No. 690 de 2019, concluyó que las especificaciones técnicas publicadas deben ser modificadas para que se ajusten a las necesidades del Instituto y a las condiciones y costos actuales del mercado, según las respuestas que se publican con la presente acta, con el fin de evitar sobrecostos, en aplicación del principio de economía: para garantizar que la contratación se adelante optimizando el uso de los recursos, procurando en todo caso el mas alto nivel de calidad; y del principio de eficiencia: para satisfacer las necesidades para el desarrollo de los objetivos misionales, en condiciones de oportunidad, calidad y racionalidad del gasto a través de una correcta asignación y utilización de los recursos, incluyendo el ejercicio de control financiero, de gestión y resultados propios de la actividad fiscal del Estado Colombiano.
7. Que en aras de garantizar la pluralidad de oferentes que participen en igualdad de condiciones, de acuerdo con las necesidades actuales y reales del Instituto, según los ajustes a las especificaciones técnicas señaladas por el área técnica correspondiente, el proceso de selección en curso está llamado a su cancelación, en aplicación de los principios de igualdad, economía, imparcialidad, publicidad, eficiencia, transparencia, buena fe, debido proceso y selección objetiva antes señalados.
8. Que el literal "e.)" del numeral 6.2.4 "reglas aplicables a las modalidades de Selección" del Manual de Contratación del Instituto, el cual se encuentra publicado en la página web (www.cancer.gov.co - link Contratación), estableció que:

ACTA DE CANCELACIÓN DE LA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 690 DE 2019

Página 3 de 3

“ e.) Suspensión y cancelación del proceso de selección

El Director General o su Delgado competente podrá cancelar o suspender el proceso de selección de manera total o parcial en cualquiera de sus etapas, en el evento que aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado o de fuerza mayor, orden de autoridad o acto irreversible de terceros que justifiquen la decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los proponentes y demás interesados en el proceso.” (negrilla y subrayado fuera de texto).

9. Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 4° de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 690 de 2019, el Instituto se encuentra en libertad de realizar o no la adjudicación en el evento que no resulte conveniente para los intereses de la entidad, lo cual quedó de manifiesto con lo señalado en numerales anteriores, por lo que en ésta etapa del proceso no se ha creado aún una situación jurídica particular.

En mérito de lo expuesto,

La Directora General del Instituto Nacional de Cancerología – Empresa Social del Estado, con fundamento en los considerandos antes mencionados procede a:

PRIMERO: Cancelar el proceso de selección de la Convocatoria Pública No. 690 de 2019, de acuerdo con lo citado en la parte considerativa de la presente acta, y el consecuente archivo del expediente precontractual.

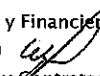
SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Acta en la página Web del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado.

TERCERO: Dar inicio a un nuevo proceso de selección.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de octubre de 2019.


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General }

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.
Revisó: Wilson Ibarguen Lozano – Coordinador Grupo Área Gestión Contractual. (E) 
Elaboró: Keila Lizeth Acosta- Auxiliar Administrativo – Grupo Gestión de Compras y Contratación.

